

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, una fracción de terreno con superficie de 3,719.609 m², que forma parte de un inmueble de mayor extensión denominado Ex Convento de los Dolores, ubicada en las calles 24 y 27, de la manzana 40, Sector Hidalgo, de la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a efecto de que la continúe utilizando con la Biblioteca del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61; 66; 67 párrafo primero; 68; 69; 70 y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 3,719.609 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión denominado "Ex Convento de los Dolores", ubicada en las calles 24 y 27, de la manzana 40, sector Hidalgo, de la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, la cual viene siendo utilizada por la Secretaría de la Defensa Nacional con la Biblioteca del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

La propiedad del inmueble del que forma parte la referida fracción de terreno, se acredita mediante resolución de nacionalización de fecha 11 de mayo de 1932, dictada por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Jalisco, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 7142 el 22 de octubre de 1981, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número B-5-164-28, elaborado a escala 1:250 por la Secretaría de la Defensa Nacional en septiembre de 2004, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, por oficio número 14135 de fecha 22 de febrero de 2006, ha solicitado se destine a su servicio la fracción de terreno descrita en el considerando que antecede, a efecto de que la continúe utilizando en el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Dirección General de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Estado de Jalisco, mediante Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos emitido en el expediente número 039/Z1/E-2003/0618 de fecha 19 de febrero de 2003, determinó que el uso que se le viene dando a la fracción de terreno materia del presente ordenamiento, es compatible con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano 2000 de Guadalajara y el Plan Parcial de Urbanización del Distrito 1 Centro Metropolitano;

Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, a través del Centro INAH Jalisco, por oficio número 2003/V/031/S.M.H. de fecha 2 mayo de 2003, hizo constar que el inmueble objeto de este Acuerdo es un monumento histórico conforme a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, así como que no existe inconveniente alguno para que la Secretaría de la Defensa Nacional lo continúe utilizando como biblioteca pública, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que la continúe utilizando con la Biblioteca del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de la Defensa Nacional diere a la fracción de terreno que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien la dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil seis.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.